



Nombre de alumnos: Jimmy Abimael Pérez Hernández

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Condiciones de trabajo.

Materia: Derecho individual del trabajo

PASIÓN POR EDUCAR

CONDICIONES DE TRABAJO

Disposiciones generales

Basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e igualdad para trabajos.

Los trabajadores podrán desempeñar labores o tareas conexas a su labor principal.

El trabajador podrá solicitar al tribunal la modificación de las condiciones de trabajo.

El patrón podrá solicitar la modificación cuando ocurran circunstancias económicas que la justifiquen.

jornada de trabajo.

Es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

Fijaran ambos la duración de la jornada de trabajo, sin exceder las horas legales.

Jornada diurna está comprendida entre las seis y veinte horas. Jornada nocturna es la comprendida de las veinte a las seis horas.

Las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un ciento por ciento más del salario que corresponde.

Los trabajadores no están obligados a prestar su servicio por un tiempo mayor del permitido.

Días de descanso

En los reglamentos de esta ley se procederá que el día de descanso semanal sea el domingo.

En los reglamentos de esta ley se procurará que el día de descanso semanal sea el domingo.

Días de descanso obligatorio

*1º. De enero
*el primer lunes de febrero
*tercer lunes de marzo
*1º. De mayo
*el 16 de septiembre

vacaciones

Los trabajadores que tengan un año de servicio disfrutan de un periodo anual de vacaciones pagadas.

Los trabajadores deberán disfrutar en forma continua seis días de vacaciones por lo menos.

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicio.